



**Gobierno de Catamarca**  
2022

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION ADQ. DE ALIMENTOS PEREcedEROS PARA S.PENITENCIARIO

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico: EX-2022-02217324- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N° 100-0219-CDI22, Artículo 98° inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada, Modalidad Compra Abierta, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcedEROS, con destino a la alimentación de la población penal, personal de guardia, detenidos en comisarías, cadetes y aspirantes a oficiales y suboficiales del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02, se adjunta como archivo embebido la resolución RESOL-2020-28-E-CATCGP#MHF, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones

Que a orden 04, obra Nota NO-2022-02147089-CAT-DPPR#MEC, de la Dirección Provincial de Planificación y Registro de la Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Economía, informando el requerimiento de Adquisición de Alimentos Perecederos con destino a la alimentación de la población penal, personal de guardia, detenidos en comisarías, cadetes y aspirantes a oficiales y suboficiales del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$16.854.500,00), adjuntando como archivos embebidos: Nota de la Unidad solicitante contenido Formulario de Necesidades Trimestrales; Nota de Pedido y A.P.G.; Presupuestos de referencia y Solicitud de Gastos N°38/2022, por el monto total de la pretendida contratación.

Que a orden 05, obra Proyecto de Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, PLIEG-2022-02225961-CAT-DPCBS#MEC, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$16.854.500,00).

Que a orden 09, interviene mediante Dictamen IF-2022-02255585-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el cual concluye que: *“Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.”*

Que, por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N°2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020- modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) *D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 23° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA ABIERTA. La modalidad de Compra Abierta se podrá efectuar cuando no se pudiere prefijar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con suficiente precisión, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, o las fechas o los plazos de entrega, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato, al precio unitario adjudicado*”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8° de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello;

## **EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el llamado al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-

0219-CDI22, Artículo 98° inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada, Modalidad Compra Abierta, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos, con destino a la alimentación de la población penal, personal de guardia, detenidos en comisarías, cadetes y aspirantes a oficiales y suboficiales del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un presupuesto oficial de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$16.854.500,00).

**ARTÍCULO 2º: APROBAR** las Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0219-CDI22 , elaboradas por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

**ARTÍCULO 3º: DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0219-CDI22, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo, al C.P.N. Elias David Quintar de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento; y a la Directora de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, C.P.N. Natalia Tapia Foressi.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLECER** como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0219-CDI22, el día 23 de Noviembre de 2022 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueba en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-02217324- -CAT-DPCBS#MEC las Bases de Condiciones aprobada con el número del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º:** Tomen conocimiento a sus efectos: Servicio Penitenciario Provincial, Ministerio de Seguridad, Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, y Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.